



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Antonio Tolima, Treinta y Uno (31) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).-

Rad. No. 2021-00099

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, para decidir sobre la corrección de un "error aritmético", en el que se incurrió en el auto que libra mandamiento de pago de fecha 09 de Agosto de 2021.

La "corrección" de que trata el artículo 286 del C. G. del Proceso es la que resulta plenamente aplicable al presente caso, esto, si se tiene en cuenta que el aludido auto indica en el numeral 1.c la fecha de los intereses moratorios a partir del 13 de marzo de 2020., siendo el correcto, **13 de marzo de 2021-**

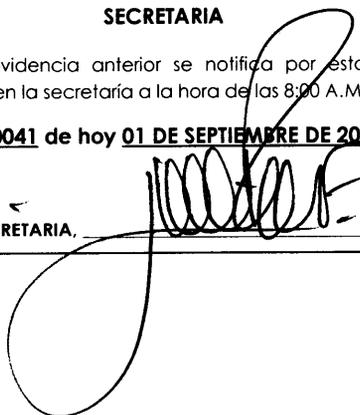
Consecuente con lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- CORREGIR el "error aritmético" en que se incurrió en el proveído de fecha 09 de Agosto de 2021, en el sentido de indicar que lo correcto dentro del numeral 1.c la fecha de los intereses moratorios a partir del 13 de marzo de 2020., siendo el correcto, **13 de marzo de 2021.**

NOTIFIQUESE. -

NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ

<p>SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>No. 00041 de hoy 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021</p> <p>SECRETARIA, </p>
--